



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

T. AÑO

No. 71

### 299a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,  
el viernes 21 de mayo de 1948,  
a las 10.30 horas.*

*Presidente:* Sr. A. PARODI (Francia).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 64. Orden del día provisional (documento S/Agenda 299)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina.

### 65. Aprobación del orden del día

*Se aprueba el orden del día.*

### 66. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

*Por invitación del Presidente, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egipto; el Sr. Hakim, representante del Líbano; Jamal Bey Husseini, representante del Alto Comité Árabe; y el Sr. Eban, representante de la Agencia Judía para Palestina, toman asiento en la mesa de sesiones del Consejo.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): He recibido en las mismas condiciones que el anterior telegrama, es decir retransmitido de París, el telegrama siguiente [documento S/761] fechado el 20 de mayo de 1948, que me ha sido dirigido por el Presidente de la Comisión de Tregua:

“El Presidente de la Comisión de Tregua del Consejo de Seguridad me encarga que le transmita el mensaje siguiente:

“Después de mi telegrama anterior, me puse en comunicación ayer con el Comandante en Jefe de la Legión Árabe de Jerusalén y llegué a un acuerdo con él para pasar las líneas y entregarle el texto de la propuesta de la Agencia Judía para el cese del fuego.

“La escolta proporcionada por la Cruz Roja el lunes fué víctima, al regresar, de los soldados árabes que dispararon contra la bandera de la Cruz Roja, hiriendo bastante seriamente a uno de los ocupantes del vehículo, por lo cual nos fué necesario intentar volver a pasar las líneas a pie, como lo habíamos hecho el lunes por la tarde, a fin de volver a encontrar del lado árabe un vehículo del consulado de Inglaterra. En el momento fijado para cruzar y cuando esperábamos obtener de ambos lados una orden temporal de que cesara el fuego, aparecieron carros blindados de la Legión Árabe en los alrededores del consulado británico y la ruta que debíamos tomar quedó bajo el intenso fuego de los legionarios árabes que se habían apoderado de la escuela de policía del monte Scopus.

“El Comandante de la Legión, a quien yo debía ir a ver, me confesó que no podía, por falta de comunicaciones, detener el fuego de sus hombres. Nos fué necesario renunciar a nuestro plan. Transmití el texto de la Agencia Judía por teléfono a mi colega inglés quien me prometió llevarla al Gran Cuartel General Árabe. Algunos minutos más tarde, me comunicó la respuesta negativa de los jefes árabes, quienes no querían ni oír hablar del establecimiento de una línea de comunicaciones entre la ciudad de Jerusalén y el barrio judío de la Ciudad Vieja, que permitiera suministrar víveres y municiones a los habitantes de éste.

“El oficial árabe, a quien hablé entonces, me declaró que se atenía a las condiciones de rendición del barrio judío de la Ciudad Vieja, condiciones presentadas a los judíos el domingo por la tarde y transmitidas por mí mismo a la Agencia Judía el lunes por la tarde. Las condiciones eran las siguientes: los combatientes serían hechos prisioneros de guerra; las mujeres, niños y ancianos serían evacuados hacia la ciudad nueva ayudados por la Cruz Roja. Las

condiciones impuestas a los judíos rodeados y sitiados el lunes por la tarde fueron declaradas entonces inaceptables por la Agencia Judía, y estaban destinadas a ser rechazadas *a fortiori* por ésta cuando, el lunes por la tarde, se realizó el enlace con los contingentes cercados. Esta esperanza de llegar a un cese del fuego, por lo menos en la Ciudad Vieja, se desvaneció como tantas otras a las que nos habíamos aferrado durante una semana.

“Esta noche, las tropas árabes sometieron a la ciudad a un nuevo bombardeo de artillería, el cual, junto con la escasez de víveres, ha creado una situación cuya extrema gravedad no es necesario subrayar.

“NEUWENHUYS

“*Presidente de la Comisión del Consejo de Seguridad de Tregua en Palestina*”

NEUVILLE

“*Cónsul de Francia en Jerusalén*”

Acabo de recibir otro telegrama de la Comisión de Tregua [*documento S/762*] cuyo texto, en inglés, dice lo siguiente:

“La Comisión de Tregua del Consejo de Seguridad en Palestina estima que, considerando con realismo la situación actual existente en Jerusalén, la única medida eficaz que puede tomarse para conseguir el cese inmediato de las hostilidades en la Ciudad Santa, es el empleo de una fuerza neutral suficientemente numerosa y poderosa para imponer su voluntad a una o ambas partes en la controversia. Debe advertirse a este respecto que la orden de cesar el fuego, que fué respetada en Jerusalén desde el sábado 8 de mayo por la mañana hasta el viernes 14 de mayo, sólo fué debida a la presencia de una fuerza militar británica considerable capaz de hacer uso de armas de un calibre mayor que aquéllas de las que disponen los dos adversarios. Fué necesario, en varias ocasiones, hacer uso de dichas armas contra judíos y árabes a la vez. Sin la presencia de una fuerza neutral análoga en Jerusalén, la alternativa es la victoria de una de las dos partes o la prolongación de la lucha sin resultado definitivo. Tanto los árabes como los judíos expresaron el deseo de que la orden de cesar el fuego y de establecer una tregua en Jerusalén, fuese dada en las condiciones que ellos proponían, las cuales son recíprocamente inaceptables. Los miembros de la Comisión, exponiéndose personalmente a grandes riesgos, atravesaron las líneas con el fin de concertar una tregua, lo que costó al Presidente de la Comisión la pérdida de dos automóviles que eran de su propiedad personal. A causa de la gravedad extrema de la situación, la Comisión estima que el Consejo de Seguridad debería estudiar todos los remedios previstos en los Artículos 41 y 42 de la Carta, que pueden ser aplicados inmediata y efectivamente. Desde el principio, la Comisión se ha visto perjudicada por la ausencia de una secretaria con personal suficiente, y el coronel Roscher Lund tuvo que actuar durante dos semanas como con-

sejero militar, secretario y mecanógrafo. La situación mejoró algo con la llegada del grupo dirigido por el Sr. Azcárate. Sin embargo, con- vendría mucho que el Consejo de Seguridad enviara un pequeño grupo de observadores militares competentes para que ayudaran al Presidente de la Comisión.

“WASSON”

Este telegrama, como el precedente, carece de fecha, lo que es bastante molesto. Pediremos a la Comisión de Tregua que tenga la bondad de preocuparse de que todos sus telegramas estén bien fechados. La única fecha indicada es la llegada a Nueva York.

A mi juicio, este telegrama puede ser, o probablemente es, el del 17 de mayo al cual se refería el telegrama comunicado ayer al Consejo. Esto no es más que una hipótesis, pero me parece probable.

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Desde ayer he tenido, por lo menos mentalmente, una reserva sobre si la Comisión de Tregua estaba excediéndose en sus atribuciones al no limitarse a las cuestiones referentes a la tregua y a la conciliación. No deseo iniciar ninguna larga discusión o debate en este momento sobre ese punto, pero observo que la Comisión de Tregua ha llegado al extremo de aconsejar al Consejo de Seguridad sobre si se debe o no enviar una fuerza internacional y hasta sobre los Artículos de la Carta que debe aplicar. Simplemente deseo mencionar esto por el momento, reservándome para más adelante cualquier otro comentario sobre esta cuestión.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): He recibido, por otra parte, varios telegramas que se refieren a las preguntas dirigidas a los Estados árabes y a las autoridades judías [*documento S/753*].

Una de las respuestas, la de Transjordania, está contenida en un documento que ya les fué distribuido [*documento S/760*]. En ella se niegan a contestar.

Los telegramas que he recibido de los Gobiernos de Siria, de Irak y del Líbano me informaron que sus representantes aquí presentarán sus respuestas. Por su parte, el representante egipcio tuvo la amabilidad de comunicarme, al comienzo de esta sesión, que estaría muy pronto en condiciones de darnos a conocer la respuesta de su Gobierno. También acabo de recibir una carta del cónsul general de Irak en la que me informa que un representante de dicho país está actualmente en camino, de Washington a Nueva York, para ponerse a la disposición del Consejo con el fin de presentar la respuesta a que hacía alusión uno de los telegramas que he mencionado hace un instante.

Sr. EBAN (Agencia Judía para Palestina) (*traducido del inglés*): Simplemente deseo informar al Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad que el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de Israel ha contestado a las preguntas que se le hicieron hace dos días y me ha autorizado a

transmitir inmediatamente, dichas respuestas al Consejo de Seguridad, junto con las observaciones pertinentes.

Jamal Bey HUSSEINI (Alto Comité Árabe) (*traducido del inglés*): Cuando se decidió, el martes 18 de mayo [295a. sesión], que se enviaran estas preguntas a las autoridades interesadas, teníamos la impresión de que la Secretaría iba a enviar las preguntas. No fué sino hasta la tarde siguiente cuando descubrimos que la Secretaría esperaba que fuésemos nosotros quienes enviáramos el telegrama y fué sólo entonces cuando lo enviamos. A causa de este error involuntario, no se han recibido las respuestas del Alto Comité Árabe. Sin embargo, esperamos recibirlas pronto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tengo una tercera comunicación para el Consejo de Seguridad; es la siguiente: Los miembros permanentes del Consejo se reunieron ayer, como Vds. saben, después de la sesión y decidieron, en cumplimiento de la resolución de la Asamblea General<sup>1</sup>, designar al Conde Bernadotte en calidad de Mediador.

Debo añadir que, cuando se tomó esta decisión, sólo estábamos enterados de una sola aceptación, la del Conde Bernadotte. El representante de Bélgica acaba de informarme que el Sr. van Zeeland no habría podido, en ningún caso, aceptar el puesto de Mediador.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): En conexión con el nombramiento del Conde Bernadotte como Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, deseo que conste en el acta una breve declaración. Tengo la esperanza de que el Gobierno de Suecia considerará prudente aplazar el reconocimiento del Estado Judío de Palestina por lo menos hasta que el Conde Bernadotte haya tenido tiempo de establecer su reputación de imparcialidad y ganar así la confianza de ambas comunidades en Palestina.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Vamos a reanudar nuestro trabajo en el punto en que lo habíamos dejado ayer por la tarde [sesión 298a.].

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): No tengo la intención de pronunciar un largo discurso, porque la posición de la U.R.S.S. con respecto a la cuestión de Palestina ya ha sido definida en varias ocasiones por la delegación de la U.R.S.S. en la Asamblea General, y por el representante de la U.R.S.S. en el Consejo de Seguridad. También he tenido la oportunidad de definir mi actitud respecto al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América [documento S/749]. Por eso no deseo volver sobre el tema por lo menos en lo que concierne a la actitud de principio que la U.R.S.S. adopta respecto de la cuestión de Palestina.

<sup>1</sup> Véanse los Documentos Oficiales del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, Suplemento, No. 2, resolución 189 (S-2).

Hemos declarado repetidas veces que la resolución aprobada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947<sup>2</sup> es una decisión equitativa, que corresponde a los intereses de los dos pueblos de Palestina, judíos y árabes, y que, por consiguiente, debe ser puesta en práctica. Nuestra convicción se ha hecho más fuerte todavía después del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el cual la Asamblea rechazó todas las propuestas encaminadas, tanto a anular, como a debilitar la resolución relativa a la partición de Palestina en dos Estados.

En el curso de nuestros debates, especialmente en la última sesión del Consejo de Seguridad [298a. sesión], ciertos representantes han dado a entender en sus discursos que la resolución de la Asamblea General relativa a la partición de Palestina no estaba ya en vigor. Es inútil decir que esas declaraciones no corresponden a la realidad y que no facilitan la tarea de dar a la cuestión de Palestina una solución que pueda mejorar la situación que existe actualmente en ese país.

Hay que decir, a propósito de esas declaraciones, que la resolución de la Asamblea General relativa a la partición de Palestina en dos Estados, no tiene necesidad de ser confirmada por el Consejo de Seguridad para que pueda ser puesta en práctica. Hago esta declaración porque los representantes de ciertos Estados en el Consejo de Seguridad, presentan la situación como si la resolución de la Asamblea General relativa a la partición de Palestina se encontrase debilitada, o hubiese perdido su significación, por el hecho de que el Consejo de Seguridad se haya negado a aceptar la recomendación de la Asamblea. Ahora bien, la resolución de la Asamblea General no necesita confirmación por parte del Consejo de Seguridad para continuar en vigor y conservar su validez plena y completa. Esta resolución continúa en vigor independientemente de la actitud pasada, presente o futura del Consejo de Seguridad respecto de ella, y debe ser observada por todos los Miembros de las Naciones Unidas.

Sabemos, es cierto, que después del examen de esta cuestión por el Consejo de Seguridad, sobre todo en el curso del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, ciertos Estados adoptaron una actitud incompatible con la resolución de la Asamblea General. Pero la única conclusión que puede inferirse de eso — y los hechos mismos la confirman — es que la aplicación de la resolución se hace más difícil. Esta resolución queda en vigor y conserva toda su validez; solamente su aplicación se hace más difícil.

Eso es verdad sobre todo en lo que concierne al Estado árabe, que debe ser establecido al mismo tiempo que el Estado judío en Palestina, conforme a la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947. En cuanto al Estado judío, su existencia es, desde ahora

<sup>2</sup> Véanse los Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, No. 181 (II).

un hecho: pese a quien pese el Estado existe ya; esta parte de la resolución de la Asamblea General ha sido puesta en práctica. No solamente existe el Estado, sino que además ya ha sido reconocido por cierto número de países. Además, el nuevo Estado judío ha presentado una solicitud de admisión a las Naciones Unidas. Es probable que pronto tengamos que estudiar esta solicitud del Gobierno provisional del Estado judío y tomar una decisión al respecto.

En la etapa actual de los debates sobre la cuestión palestina que se producen en el Consejo de Seguridad, la delegación de la U.R.S.S. ha adoptado una actitud lógica y conforme a la decisión precedentemente tomada por las Naciones Unidas. La posición que hemos tomado se distingue de la que han adoptado algunos Estados que siguen, en la cuestión de Palestina, una política en zig zag, o que han escogido con ligereza una actitud incompatible con la resolución aprobada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947. Esa es la primera observación que deseaba hacer.

Mi segunda observación es la siguiente: durante nuestra discusión en el Consejo de Seguridad se ha afirmado que, a juicio de todos, la situación en Palestina es anormal; que se desarrollan en ese país operaciones militares entre árabes y judíos y que, de un modo u otro, ocho países, todos los Estados árabes, así como el nuevo Estado judío, participan en esas operaciones. Ese hecho, por sí sólo, merece toda nuestra atención.

La delegación de la U.R.S.S. considera que el Consejo de Seguridad haría bien en advertir, en su decisión, que comprueba que se ha creado en Palestina una situación que es una amenaza a la paz y la seguridad en el Cercano Oriente. Es difícil negar que existe una amenaza a la paz. La delegación de la U.R.S.S. opina que el Consejo de Seguridad no puede menos que aceptar la cláusula siguiente contenida en el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América:

*"El Consejo de Seguridad*

*"Comprueba que la situación existente en Palestina constituye una amenaza a la paz y un quebrantamiento de la paz conforme al sentido del Artículo 39 de la Carta."*

Si el Consejo de Seguridad no acepta esta cláusula, eso significaría que no aprecia toda la gravedad de la situación creada en Palestina y que le atribuye menos importancia de la que tiene. Es difícil no aceptar el punto de vista según el cual las operaciones militares que se desarrollan en Palestina y en las cuales participan, de un modo u otro, ocho Estados de los cuales la mayoría son Miembros de las Naciones Unidas, constituyen una amenaza a la paz.

Es cierto que puede decirse que, desde el punto de vista de su envergadura, estas operaciones militares no constituyen una amenaza seria. Puede discutirse el grado de gravedad que presenta la situación en Palestina, pero ésa es otra cuestión. Es cierto que las operaciones militares no son todas de la misma envergadura; hay acciones militares en que participan cente-

nas de millares de hombres, hay otras en que participan sólo decenas de millares, o algunos millares de combatientes. Sin embargo, la delegación de la U.R.S.S. opina que el Consejo de Seguridad debería declarar que comprueba la existencia de una amenaza a la paz internacional, en vista de la importancia potencial de los acontecimientos que se desarrollan en Palestina en la hora actual.

La delegación de la U.R.S.S. no puede menos de expresar el asombro que le causa la actitud adoptada por los Estados árabes en la cuestión palestina; nos sorprende especialmente ver que estos Estados, o por lo menos algunos de ellos, se hayan decidido a enviar tropas a Palestina y a tomar medidas militares con el fin de aplastar el movimiento de liberación nacional que se manifiesta en ese país.

El Gobierno de la U.R.S.S. ha declarado muchas veces, por conducto de sus representantes en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, que simpatiza con los esfuerzos hechos por los pueblos del Cercano Oriente, incluso los pueblos árabes, con el fin de obtener una completa independencia y liberarse de la influencia extranjera. Simpatizar con los movimientos de liberación nacional, y especialmente con los esfuerzos legítimos de los pueblos árabes que desean obtener una completa independencia y liberarse de la influencia extranjera, constituye uno de los principios de la política que sigue la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que está en favor de la soberanía e independencia de todos los pueblos, grandes y pequeños.

Sin embargo, no podemos identificar los intereses vitales de los pueblos del Oriente árabe con los esfuerzos de ciertos políticos árabes que intentan sabotear la resolución de la Asamblea General que crea en Palestina dos Estados independientes: el Estado árabe y el Estado judío. No podemos identificar los intereses vitales de los pueblos del Oriente árabe con las declaraciones de ciertos políticos árabes, ni con las acciones de ciertos Gobiernos árabes, de que somos testigos actualmente. Nos asombra ver que los Estados árabes, que no se han liberado todavía completamente de la influencia extranjera, y algunos de los cuales no han llegado ni siquiera a obtener una auténtica independencia nacional verdadera, se hayan lanzado por ese camino.

Al examinar la cuestión palestina durante el último período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, no se puede pasar en silencio la actitud del Reino Unido. Ustedes saben que hace dos días, en Londres, uno de los representantes oficiales del Gobierno del Reino Unido hizo una declaración que es, según me parece, todavía válida, ya que nadie la ha desmentido. Según esta declaración, el Reino Unido tiene la intención de ayudar a Transjordania, especialmente suministrando recursos militares a la llamada Legión Árabe que opera actualmente en territorio palestino, a menos que las Naciones Unidas decidan que las operaciones de los Estados árabes en Palestina tienen carácter ilegal.

Por otra parte, durante el examen de la cuestión de Palestina en el seno de las Naciones Unidas, el Reino Unido se opone a que se tomen medidas destinadas a poner fin a las operaciones militares que se desarrollan en Palestina. En Londres, los representantes del Gobierno del Reino Unido declaran que dejarán de apoyar a Transjordania cuando las Naciones Unidas decidan que este Estado, como los otros Estados árabes, actúa en forma ilegal en Palestina; pero en el seno del Consejo de Seguridad, que examina actualmente la cuestión de Palestina, el representante del Reino Unido se opone a que se tomen medidas destinadas a poner fin a las operaciones militares en ese país.

La declaración precedente del representante del Reino Unido, según la cual su delegación no cree que exista en Palestina una amenaza a la paz, no es más que pura casuística y nos recuerda las declaraciones que los representantes del Reino Unido tenían costumbre de hacer en la Sociedad de las Naciones. El Gobierno del Reino Unido no reconoce que operaciones militares en las que participan ocho Estados, constituyan una amenaza a la paz. Llega a interpretar, o mejor dicho, a tergiversar a su modo el Artículo 39 de la Carta, para crear una duda en el espíritu del Consejo de Seguridad con respecto a la existencia en Palestina de una amenaza a la paz y la seguridad del Cercano Oriente.

Naturalmente, el representante del Reino Unido no ha logrado demostrar su tesis. Aparentemente, ni siquiera trataba de demostrar lo fundado de su actitud y que, en todo caso, no esperaba tener éxito y persuadir al Consejo de la exactitud de sus opiniones. Su propósito era simplemente sembrar la duda con respecto a la existencia de una amenaza a la paz en Palestina, y de impedir, de ese modo, que el Consejo de Seguridad tomara decisiones que pudieran dar fin a las operaciones militares en Palestina. Entretanto, los oficiales británicos que mandan la Legión Árabe, empeñada en las operaciones militares en Palestina, continúan aplicando, por la fuerza de las armas, la política del Gobierno del Reino Unido en la cuestión de Palestina.

Todo el mundo comprende que Transjordania y el rey Abdullah, a quien se intenta ahora presentar como una especie de César del Cercano Oriente, no habrían podido conducirse en forma tan arrogante, si el Gobierno del Reino Unido no les hubiese prestado apoyo en una forma descarada. Además, hay que subrayar que se trata no solamente de un apoyo descarado, sino que como ya he indicado, se trata de una participación directa del Reino Unido, por intermedio de su mando militar, en las operaciones que se desarrollan en el territorio de Palestina.

Las afirmaciones hechas aquí por el representante del Reino Unido fueron repetidas, en general por el representante de Bélgica, y en parte, por el de Argentina. El representante de Bélgica declaró que no podía compartir la opinión de que la situación en Palestina constituía una amenaza a la paz, porque no tiene

a su disposición bastante información. Las comunicaciones que envían, por lo menos en estos últimos días casi cotidianamente, los Estados que participan en los acontecimientos de Palestina, al Consejo de Seguridad respecto de sus acciones o sus intenciones agresivas, no parecen ser suficientes para el representante de Bélgica. Quizás convendría que el Consejo de Seguridad equipara un avión para que el representante de Bélgica, y el del Reino Unido lo ocuparan y fueran a Palestina. Así podrían ver, con sus propios ojos, que se desarrollan operaciones militares en el país, que la aviación bombardea las ciudades, que hay muertos y heridos, y que, según las últimas informaciones que me han llegado, las operaciones de guerra, lejos de perder intensidad, no hacen más que aumentar en intensidad. Es posible que un viaje así ayudara al representante del Reino Unido y al de Bélgica, y quizá también al representante de China, quien en sus declaraciones atribuye evidentemente menos gravedad de la que tiene a la situación en Palestina, a hacerse una idea más clara de esta situación.

A propósito de la declaración del representante de China, no es inútil recordar que en el pasado, las grandes guerras fueron provocadas por incidentes aislados. El representante de China debería recordar mejor que nadie el incidente de Manchuria. Todo el mundo sabe cuáles fueron las consecuencias de ese incidente. De modo que sería bueno invitar a quienes consideran que los incidentes actuales de Palestina casi no tienen importancia, a que recordaran las enseñanzas de la historia. Convendría recordárselas también al representante de China. Eso quizás le permitiera ver los acontecimientos de Palestina tales como realmente son.

Se ha hablado aquí del Mediador de las Naciones Unidas; algunos miembros del Consejo han hablado de él incluso en forma tal que habría podido creerse que ponían en él todas sus esperanzas para la solución del problema palestino. La delegación de la U.R.S.S. estima que sería ilusorio que el Consejo de Seguridad colocara toda sus esperanzas en la labor del Mediador. En efecto, este último no dispone de fuerzas más considerables ni de derechos más amplios que la Comisión que ha demostrado ser absolutamente impotente para impedir el comienzo de operaciones militares en Palestina y para obtener posteriormente el cese de ellas.

No entraré a analizar detalladamente la situación existente cuando se discutió la propuesta encaminada a la creación de esta Comisión. La delegación de la U.R.S.S. ha indicado ya que la creación de esta Comisión no tenía por objeto el mejoramiento de la situación en Palestina. Los hechos posteriormente lo han demostrado. No me extenderé sobre este tema. Me limitaré a comprobar que la Comisión del Consejo de Seguridad ha demostrado ser absolutamente incapaz de remediar la situación en Palestina y de poner fin a las hostilidades, aun temporalmente.

¿Qué garantías puede haber de que un Mediador, es decir una persona nombrada por

el Comité de las cinco potencias, conforme a la resolución de la Asamblea General<sup>3</sup>, pueda tener éxito definitivo en este asunto y haga cesar las operaciones militares que se desarrollan en Palestina? En todo caso, nada puede asegurarnos que los esfuerzos del Mediador sean coronados por el éxito. Aun en el caso de que lo fueran, el Consejo de Seguridad no puede dejar de actuar, en lo que se refiere a la situación actual de Palestina, so pretexto de que espera el resultado final de las gestiones emprendidas por el Mediador.

En efecto, las comunicaciones que hemos recibido en estos últimos tiempos de la Comisión de Tregua, muestran claramente que la responsabilidad en materia de mediación o de tregua no incumbe, ni a la Comisión ni a las personas encargadas de estas cuestiones, sino al Consejo de Seguridad mismo, a los que estamos aquí sentados alrededor de esta mesa. Cuando tomamos decisiones buenas, la situación mejora, cuando las tomamos malas, cuando no tomamos ninguna que tienda a mejorar la situación, esta última, en vez de mejorar, no hace más que empeorar. Como ya lo he dicho repetidas veces, no debemos considerar a la Comisión o al Mediador como pretextos para eludir nuestra responsabilidad. Debemos comprender que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad principal de los acontecimientos que se desarrollan en Palestina.

Ignoro cuál será la reacción de los Estados árabes, si el Consejo de Seguridad decide ordenar el cese de las hostilidades desencadenadas por dichos Estados. Ignoro cómo tomarían esta decisión los Gobiernos de los Estados árabes que participan actualmente en las operaciones militares; pero sé que les sería imposible dejar de tener en cuenta una decisión semejante del Consejo de Seguridad, sobre todo en las circunstancias actuales, cuando es indiscutible que se realizan efectivamente operaciones militares. Prefiero no entregarme a conjeturas, como lo ha hecho, si no me equivoco, el representante de Canadá, cuando hizo la siguiente declaración [298a. sesión]:

“¿Cuál sería la actitud de los Estados árabes con respecto a esta decisión en caso de que fuese tomada? ¿Cuál sería la posición del Consejo de Seguridad si los Estados árabes no tuvieran en cuenta esa decisión?”

Esas son preguntas que, en el estado actual de nuestra discusión, tienen un interés casi puramente teórico.

El Consejo de Seguridad debe comprender que la situación en Palestina lo obliga a tomar una decisión eficaz que permita poner término a las operaciones militares y en esa forma crear condiciones más propicias para que se ponga en práctica la resolución precedentemente adoptada por las Naciones Unidas.

Ya he declarado que, según la delegación de la U.R.S.S., el proyecto de resolución de los

Estados Unidos de América, podría servir de base a la decisión del Consejo de Seguridad. La delegación de la U.R.S.S. todavía mantiene esa opinión. Los miembros del Consejo que han criticado la resolución de los Estados Unidos de América no han podido demostrar, por lo demás, que la adopción de ese proyecto carezca de justificación.

En cuanto al proyecto de resolución del Reino Unido [documento S/755] consideramos que es insuficiente y que su adopción no mejoraría ni normalizaría la situación existente en Palestina, aunque algunos de los párrafos de dicha resolución no suscitan objeciones.

Tales son las observaciones que quería agregar a las declaraciones que hice durante el examen de la cuestión palestina por el Consejo de Seguridad, después de terminado el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): A pesar de las discusiones y resoluciones anteriores aprobadas por el Consejo de Seguridad con respecto al plan de la partición, y con respecto a la medida en que el Consejo de Seguridad puede intervenir para asegurar su aplicación, parece que hay todavía representantes que piden al Consejo de Seguridad que participe en la aplicación de este plan.

Ya se ha decidido anteriormente que el Consejo de Seguridad no tiene derecho a participar en la aplicación del plan de partición ni a tomar ninguna medida en ese sentido. Ahora el representante de la U.R.S.S. repite este punto y pide al Consejo de Seguridad que tome medidas enérgicas para aplicar el plan de partición, plan que está fuera de la competencia del Consejo de Seguridad.

Hasta la Asamblea General — a cuya resolución se hacen referencias constantemente y cuya resolución se pide con insistencia al Consejo de Seguridad que adopte y la imponga a los Estados — ha abandonado la resolución del 29 de noviembre pasado. Aunque no declaró abierta y claramente que abandonaba el plan, lo hizo tácitamente, como se puede ver claramente en la resolución del 14 de mayo<sup>4</sup>, cuando la Asamblea General decidió que se deberá obtener el acuerdo entre las partes para llegar a un arreglo de la futura situación de Palestina. Eso significa claramente que a juicio de la Asamblea General, la futura situación o el futuro Gobierno de Palestina que fué recomendado en el plan de partición, ya no es válido. La Asamblea General ha tomado otro camino. Ha escogido otro modo de tratar esta cuestión.

Además, había una Comisión de cinco Estados nombrada por la Asamblea General para aplicar el plan de partición. Esta Comisión de cinco Estados no fué suspendida, sino que fué disuelta. La Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones resolvió relevar de sus responsabilidades a la Comisión.

<sup>3</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 2, resolución 189 (S-2).

<sup>4</sup> Véanse las *Actas Oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 2, resolución 186 (S-2).

¿Quién está encargado pues de aplicar la resolución aprobada en noviembre pasado? Sólo esa Comisión tenía atribuciones para tomar medidas con respecto a dicha resolución, y fué disuelta por la Asamblea General. Eso significa que la Asamblea General no tiene la intención de alentar la aplicación del plan de partición ni de insistir sobre ese punto. En lugar de ello, se formulará un nuevo plan.

De acuerdo con el plan de partición, citado varias veces, el Consejo de Seguridad sólo debía intervenir a petición de la Comisión de Palestina. No había nada en el plan de partición que diera al Consejo de Seguridad autoridad para actuar excepto a petición de la Comisión. La Comisión ya no existe. ¿Cómo puede continuar el Consejo de Seguridad con la idea de aplicar el plan de partición cuando la Asamblea General misma ha abandonado ese plan y ha adoptado un nuevo curso de acción en conexión con la cuestión de Palestina? Ese es un punto que quería señalar.

No deseo repetir lo que ya he dicho varias veces en respuesta a las observaciones del representante de la U.R.S.S. con respecto a la resolución de la Asamblea General y a la medida en que debe ser obedecida. Eso está perfectamente claro para todos. No deseo volver sobre ello.

Desearía referirme nuevamente a un punto que mencioné ayer en relación con el Artículo 52 de la Carta y la intervención de la Liga Árabe en la cuestión de Palestina. Desearía subrayar ese punto. Fué en 1944 cuando se constituyó la Liga Árabe y se redactó el protocolo que la rige. El protocolo fué firmado el mismo día que se firmaron las propuestas de Dumbarton Oaks, es decir, el 7 de octubre de 1944.

La Liga quedó definitivamente constituida en marzo de 1945, aproximadamente tres meses antes de que se firmara en San Francisco la Carta de las Naciones Unidas. En San Francisco, el Pacto de la Liga Árabe fué sometido a las Naciones Unidas con el fin de que fuese registrado y reconocido.

En el Pacto de la Liga Árabe, Palestina fué considerada como miembro asociado de la Liga, aunque en aquella época estaba bajo mandato y no podía ejercer ninguna autoridad independiente. Sin embargo, la Liga Árabe consideró que la independencia de Palestina había sido reconocida por el Pacto de la Sociedad de las Naciones, y estábamos esperando a que terminase el mandato para que Palestina pudiera ejercer su autoridad independiente. Sin embargo, Palestina ha sido miembro de la Liga Árabe desde su constitución y continúa siendo miembro de dicha Liga.

Como ya he dicho antes, Palestina debía adquirir su independencia a la terminación del mandato, y en ese caso, el pueblo de Palestina tenía derecho a determinar por sí mismo su forma de Gobierno, de acuerdo con las opiniones de la mayoría. Pero tuvo que afrontar la insurrección armada de una minoría que trató de imponer su opinión, contra los deseos de la mayoría, mediante la división de Pales-

tina. Durante la duración del Mandato no se permitió a los árabes de Palestina que poseyeran armas. El Mandato fué muy injusto con ellos, ya que permitió a la otra parte, a los judíos, adquirir armas en grandes cantidades. Esto fué evidente durante los últimos dos años del Mandato, por la clase de armas que los judíos utilizaron contra la Potencia mandataria misma. Se volvió a demostrar por la clase de armas que los judíos han venido utilizando desde la adopción de la resolución sobre partición y desde la terminación del Mandato.

Como he dicho, una minoría armada se alzó contra la mayoría inerte para intentar imponer ciertas teorías y aspiraciones que eran ilegales e inmorales. La mayoría se vió obligada a pedir a sus aliados de la Liga Árabe que vinieran en su ayuda y restablecieran la legalidad y el orden en Palestina y permitieran al pueblo palestino celebrar un plebiscito o convocar a una Asamblea constituyente para establecer una forma constitucional de Gobierno, en la cual todos los ciudadanos de Palestina tuvieran derechos y privilegios iguales sin distinciones por motivos de religión o raza.

La Liga Árabe tuvo que responder a la solicitud de la mayoría del pueblo de Palestina que le pidió ayuda para reprimir la insurrección armada que se desarrollaba entonces y que continúa desarrollándose. La insurrección fué más que una actividad insignificante. Casi 250.000 personas fueron expulsadas de sus hogares y tuvieron que buscar refugio fuera de esta tierra. Hubo muchas matanzas y se destruyeron ciudades y aldeas.

Como Palestina es miembro de la Liga Árabe, y la Liga Árabe constituye un organismo regional, examinemos hasta qué punto se aplica el Artículo 52 de la Carta. El párrafo 1 del Artículo 52 de la Carta dice lo siguiente:

“Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales, cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos y sus actividades, sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.”

Uno de estos acuerdos regionales mencionados en esta parte del Artículo es precisamente lo que los Estados Árabes de Palestina deseaban establecer cuando comprobaron que ni el Consejo de Seguridad ni las Naciones Unidas en conjunto — ni ninguna otra potencia — podían detener las atrocidades que se producían, ni reprimir la insurrección. Los Estados árabes estaban mejor calificados que nadie en ninguna otra parte del mundo para tomar parte en el restablecimiento del orden en su propia región, asumiendo la responsabilidad consiguiente, especialmente teniendo en cuenta que el desorden en Palestina los afectaba muy seriamente.

¿Qué puede esperarse de los habitantes de un país que comprueban que 100.000 refugiados — despojados de todos sus bienes, arrancados de sus hogares e indigentes — afluyen a su

país desde tierras vecinas? Semejantes actos alteran el orden en ese país y no en lejanos países que no sufren las consecuencias de estos acontecimientos. Los vecinos, que forman parte de un acuerdo regional, son quienes tienen la responsabilidad de restablecer el orden.

El Artículo de la Carta establece más adelante:

“Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local, por medio de tales acuerdos y organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.”

En otras palabras, los acuerdos regionales están destinados a pacificar, y nosotros sabemos que la pacificación no puede obtenerse mediante exhortaciones, sermones o consejos. Depende de la parte responsable de la insurrección y del desorden y de los métodos que esa parte usa. Si esos métodos son simplemente manifestaciones y demostraciones, la pacificación puede lograrse de un modo. Pero si los métodos son tanques, explosivos, aeroplanos y cañones de gran calibre, y si los insurrectos están apoderándose de grandes ciudades, expulsando a los habitantes, demoliendo las casas, saqueando y entregándose a una violencia generalizada, entonces la pacificación significa el restablecimiento de la paz, es decir, la supresión de los disturbios mediante la aplicación de las medidas necesarias, teniendo en cuenta los métodos y armas utilizados por el elemento perturbador.

¿Cómo pueden proceder en este asunto los Estados árabes que son vecinos de Palestina? Han tomado toda clase de medidas pacíficas, aconsejando a la otra parte y pidiéndole que sea pacífica, que forme una Asamblea Constituyente, y que llegue a una decisión tomada por mayoría, como se acostumbra en el sistema democrático. Los judíos, sin embargo, no aceptan estas sugerencias, sino que desean establecer su propio Estado, separados de la mayoría del país y en condiciones inaceptables para los árabes. Por eso los árabes tuvieron que hacer frente a la situación en la forma que debía hacerse.

El párrafo 3 del Artículo 52 dice:

“El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local, por medio de dichos acuerdos y organismos regionales...”

Me parece que el Consejo de Seguridad debería estar agradecido a los árabes que han asumido esta responsabilidad. El Consejo de Seguridad mismo podría verse obligado a tener que realizar esta tarea, pero en este caso, no lo ha hecho. Naturalmente, ha tenido razones para abstenerse. No es sólo porque carezca actualmente de fuerzas armadas a su disposición, sino también porque esta cuestión se considera como una disputa local, y no como un conflicto internacional entre dos naciones diferentes. En tal caso, se considera que el

Consejo de Seguridad no debe intervenir. Pero aquellos Miembros de las Naciones Unidas que son partes en los acuerdos regionales están obligados a intervenir en nombre de las Naciones Unidas y en nombre de la paz y la seguridad del mundo.

Volviendo al proyecto de resolución sometido por la delegación de los Estados Unidos [documento S/749], advierto que su tercer párrafo dice lo siguiente:

“*Ordena a todos los Gobiernos y autoridades que pongan fin y renuncien a toda acción militar hostil, y que al efecto, den orden a sus fuerzas militares y paramilitares, de cesar el fuego y suspender toda operación; debiendo ejecutarse esta orden dentro de las treinta y seis horas siguientes a la adopción de la presente resolución;*”

Uno pensaría, después de leer semejante orden de cese de fuego y de detención de todas las actividades militares, que a continuación habría otros párrafos en los que se indicaría qué habría de hacerse después de eso. Se pide a las personas que se mantengan en tranquilidad, que dejen de combatir, pero después de eso ¿qué? Una tregua, como todos sabemos, no es un fin en sí misma. Es un medio para facilitar la realización de algo durante la tregua o después de ella.

En el último párrafo de la resolución se lee:

“*Encarga a la Comisión de Tregua instituida por resolución del Consejo de Seguridad de 23 de abril de 1948 [documento S/727], de informar al Consejo sobre la observancia de las referidas órdenes.*”

La Comisión de Tregua está sencillamente encargada de comunicar al Consejo de Seguridad si se han cumplido o no esas órdenes. ¿Es ésa la acción que podría esperarse después de todas las órdenes dadas para el cese de las hostilidades? Sabemos que no se está combatiendo por el gusto de combatir. Los árabes no luchan por... desean luchar; hay razones que les obligan a hacerlo. Están obligados a combatir, como hemos dicho, porque la situación en Palestina es insostenible para el mundo árabe que la rodea. Los árabes no pueden permanecer silenciosos mientras sucedan estas cosas. Se ven obligados a combatir muy a su pesar. Están dispuestos a cesar el combate. No desean combatir porque es a sus hijos a quienes están exponiendo a la muerte; es su sangre la que se está derramando allí, no es la de súbditos de un país extranjero y distante. ¿Por qué desearían querer combatir?

Si vamos a pedirles que cesen la lucha, deberían darles alguna satisfacción, deberían darles alguna promesa de que haremos algo para corregir o mejorar la situación. ¿Significa el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América que los árabes deberían cesar la lucha para que el plan de partición pudiera ser ejecutado y el Estado judío organizado con seguridad? Si eso es lo que quiere decir, es inútil, porque eso no ha de detener la lucha. La razón de toda esta lucha estriba

en el plan de partición y el establecimiento de un Estado judío en Palestina. Los árabes no aceptarán eso jamás.

Pronosticamos estas consecuencias cuando habíamos previamente ante la Asamblea General, ante la Comisión *ad hoc* encargada de la cuestión de Palestina y ante el Consejo de Seguridad. Dijimos que los árabes lucharían contra la partición, que no la aceptarían, que no aprobarían ninguna recomendación si se sometía a Palestina a la partición. Nadie hizo caso de estas declaraciones; se pensó que los árabes estaban profiriendo amenazas que no llevarían a la práctica.

Yo estoy quizás más familiarizado con la situación en el Cercano Oriente que cualquier otro representante del Consejo de Seguridad. Conocemos el lugar, conocemos los sentimientos de esos países, conocemos la actitud de todos los que viven allí. Y yo les digo a Vds. que yo sé cuál será el resultado. Les digo y les repito que ninguna orden, tal como la contenida en el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, dada en un tono tan áspero y sin satisfacciones ni seguridades sobre lo que sucederá después, ha de ser obedecida.

A un niño que llora porque le pica un insecto, no puede pedírsele que deje de llorar con sólo decirle que se debe espantar y que se espantará al insecto. Es imposible pedir a los árabes que no se lamenten, que no clamen y que no luchen mientras vean que medio millón de árabes que viven en el llamado Estado de Israel están en peligro de ser exterminados.

Un cuarto de millón de esos árabes ya han sido expulsados de sus hogares y muchos de ellos han sido asesinados. Sus hogares fueron saqueados, su propiedad robada y ellos tuvieron que refugiarse en los países vecinos.

¿Quién va a corregir esta situación? ¿Quién va a poner las cosas en su lugar si los árabes dejan de combatir? ¿A quién incumbirá la obligación — obligación más sagrada que la de cesar el fuego — de restablecer la justicia y el ejercicio de los derechos de cada uno? Nadie se preocupa de eso. El Consejo de Seguridad nunca pensó en eso. Se hacen discursos sobre orden y derechos y ahora el acontecimiento más insignificante se agranda exageradamente aquí por la abundante propaganda de los sionistas. Exageran todo lo que puede serles útil y pasan por alto todo lo que no les favorece.

Confiamos plenamente en que, aunque el pueblo de Nueva York se deje influir por semejante propaganda, los miembros del Consejo de Seguridad y los representantes de los distintos Estados no han de impresionarse así.

Hay un proverbio árabe que dice: "Si quieres ser obedecido, da órdenes razonables y posibles de cumplir". Si el Consejo de Seguridad desea que sus recomendaciones sean obedecidas, éstas deberían ser prácticas, razonables y justas. Que el Consejo de Seguridad dé garantías a los árabes de que aliviará la angustia que experimentan con respecto al futuro de los árabes en Palestina y al porvenir de la propia Palestina. ¿Qué ha de hacerse con estos refugiados

y con sus propiedades destruidas? ¿Qué ha de hacerse con respecto al plan de partición, en el cual insisten los judíos de Palestina y algunos Miembros que tienen ciertas aspiraciones u opiniones que no nos interesa examinar? En todo caso sabemos que son injustas.

Nos habría agradado y encantado ver que la delegación de la U.R.S.S. y la delegación de los Estados Unidos de América estaban de acuerdo con respecto a una causa justa. Es deplorable verles concordar solamente en un caso, en la única causa presentada al Consejo de Seguridad y a las Naciones Unidas que es injusta e inmoral. En otros casos en que había justicia, una parte ha estado siempre en desacuerdo con la otra, las dos partes siempre han sido antagónicas. Ningún otro proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América ha sido jamás apoyado por la U.R.S.S. Tales propuestas se han encontrado siempre con una oposición enérgica y violenta.

Los Estados Unidos de América y la U.R.S.S. sólo concuerdan en esta cuestión, la única causa injusta que el Consejo de Seguridad haya tratado jamás. Yo apelo a la prudencia y a los sentimientos de justicia de los miembros del Consejo de Seguridad y les imploro que no agraven la situación aprobando resoluciones que no pueden ser aplicadas, que obligarían a la otra parte a rechazarlas. Si adoptamos una resolución como la presentada por la delegación de los Estados Unidos de América, deberíamos añadir al final de ella una orden de que fuera rechazada. Es imposible dormir sobre un barril de pólvora. La causa de la controversia debe ser eliminada; la enfermedad debe ser tratada en su origen. No se trata solamente de decir: "Tranquilizaos, niños; deteneos." Esta controversia tiene causas que deben ser eliminadas y anuladas antes de que se tomen semejantes medidas.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Puesto que no hay objeción, el debate continuará esta tarde a las 15 horas.

*Se levanta la sesión a las 13.40 horas.*

### 300a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York, el viernes 21 de mayo de 1948, a las 15 horas.*

*Presidente:* Sr. A. PARODI (Francia).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 67. Orden del día provisional (documento S/Agenda 300)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 12 de marzo de 1948, dirigida al Secretario General por el representante